



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa de reformas a los artículos 72, 149, 203 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, y de Acción Nacional; así como de los diputados de las Representaciones Parlamentarias de los partidos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Morena, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Del Proceso Legislativo

En sesión plenaria del día 16 de marzo de 2017, ingresó la iniciativa de reformas a los artículos 72, 149, 203 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, y de Acción Nacional; así como de los diputados de las Representaciones Parlamentarias de los partidos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Morena, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de reformas a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del pasado 23 de marzo de 2017, se radicó la iniciativa de referencia, acordándose como metodología la siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circularía a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Se efectuó una reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día 23 de agosto de 2017, con presencia de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano, así como de la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales, de la iniciativa de reformas
a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guanajuato

Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la Iniciativa y consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

«...En ese sentido, consideramos que existen algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que podemos mejorar, y que redundarán en mayor transparencia y eficiencia de la actividad legislativa, incluyendo aspectos tan relevantes como el nombramiento del titular de la Contraloría Interna, posición que sin lugar a dudas es una de las principales garantías del buen trabajo en este Congreso y del correcto uso de los recursos económicos y materiales que la sociedad nos ha confiado para llevar a cabo nuestra labor de representación, de legislación y de fiscalización.

Sólo la credibilidad ética de las instituciones podrá favorecer la legalidad, no solamente como una correcta observación de la norma, sino como una actitud psicológica de quien obedece a la norma porque siente el deber de hacerlo. En este orden de ideas, sería apropiado hablar de sentido cívico o de ética pública, porque constituyen el verdadero capital social a contraponer al consenso social.

A propósito de esto, si no se crean las condiciones para la formación de dicho capital social, entonces, se tendrá lo que los sociólogos llaman la <legalidad débil en la cual sobreviene cuando en la colectividad se genera, respecto de las normas jurídicas vigentes, una previsión de ineficacia, o bien, una aplicación distorsionada, particular, impuntual y poco fiable.

Por ello, es del interés de quienes suscriben la presente iniciativa dotar de mayor transparencia y libertad de gestión a quien llegue a ocupar el cargo de Contralor Interno del Congreso del Estado y, para tal efecto, se propone asentar en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que sea un requisito ineludible para aspirar a tal cargo, no tener o ni haber tenido filiación con algún partido político.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con todo lo esgrimido en la exposición de motivos, podemos advertir que con esta iniciativa que hoy se dictamina, se pretende armonizar con la reciente reforma constitucional donde se implementa el sistema estatal anticorrupción y entre algunos elementos está el perfil del titular del órgano interno de control, objetivo con el que coincidimos de manera plena.

Por ello, es fundamental para este órgano del Estado, armonizar y actualizar instituciones de las disposiciones que hoy son vigentes y que ya no corresponden a la dinámica de esta institución y de Guanajuato.

De igual modo, creemos que es importante establecer el que ningún diputado pueda abstenerse de votar estando en la sesión o reunión de comisión, a no ser que tenga interés personal en el asunto a decidir, protegiendo de ese modo el derecho de los guanajuatenses a que sus representantes se comprometan a intervenir en las votaciones, de las que depende el bienestar de las familias guanajuatenses y el desarrollo de nuestras comunidades.

Asimismo, se propone la reforma del segundo párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a efecto de que la Junta de Gobierno y Coordinación Política emita una resolución en la reunión inmediata siguiente a la solicitud a efecto de que comparezca o no el funcionario, cuestión que consideramos oportuna.

De esta manera armonizamos la atribución establecida en la fracción X, del art 72, de la Ley señalada en el párrafo anterior, la cual refiere que la junta será la portadora de la solicitud al Pleno para a su vez, solicitar al Gobernador del Estado la comparecencia de algún servidor público, situación que en una segunda reflexión coincidimos.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de reformas a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por ello, resulta claro el imperativo político y jurídico de adecuar la normatividad del Congreso del Estado a los cambios que se han registrado en la vida social y política, además a las reformas constitucionales en materia de implementación del sistema estatal anticorrupción.

En conclusión, afirmamos que con la aprobación de estas reformas, coadyuvaremos a contar con instituciones fortalecidas, con herramientas suficientes para el desarrollo económico, político y social de la Entidad, así como los anhelos generalizados de contar con instituciones consolidadas en materia de transparencia, rendimiento de cuentas y participación ciudadana. Concluimos nuestro ejercicio diciendo que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 72; 149, segundo párrafo; 203 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 72. La Junta de...

I a V. ...

VI. Proponer al Pleno para su aprobación, el nombramiento del titular de la Secretaría General;

VII a XXVIII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales, de la iniciativa de reformas
a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guanajuato*

Artículo 149. En los casos...

El acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá ser emitido en la reunión inmediata siguiente.

Artículo 203. Ningún diputado podrá abstenerse de votar estando en la sesión o reunión de comisión, a no ser que tenga interés personal en el asunto que sea objeto de proposición o dictamen o haya fijado su posición política, la cual deberá de quedar registrada en el acta o minuta correspondiente. Tampoco podrá retirarse durante las votaciones.

Artículo 287. El titular de...

Para ocupar el...

I a V. ...

VI. No ser o haber sido militante de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

La designación del titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo se hará mediante la elección de una terna propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que derivará de consulta pública cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado además de la amplia difusión en la página de internet del Congreso del Estado y periódicos de mayor circulación, dicha consulta deberá ser expedida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular de la Contraloría.

Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.»



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de reformas a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

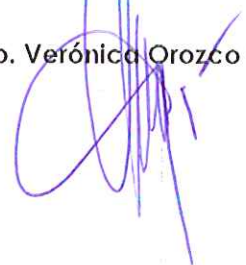
Guanajuato, Gto., a 4 de octubre de 2017
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

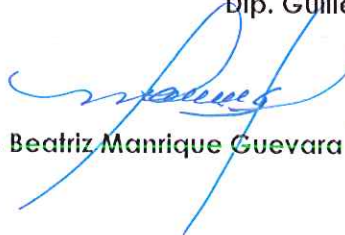

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Dip. María Beatriz Hernández Cruz


Dip. Arcelia María González González


Dip. Verónica Orozco Gutiérrez


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca


Dip. Beatriz Manrique Guevara